



NOTARIA DECIMO SEXTA

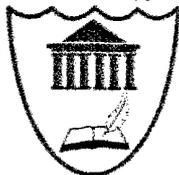
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA 16^ª



00001

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA TIANGUEZ,
COMERCIO JUSTO CÍA. LTDA.

OTORGA:

SARA CATALINA SOSA ANDINO, MÓNICA BEATRIZ SOSA ANDINO Y
MARÍA DEL CARMEN SOSA ANDINO

CAPITAL: 1.400.00 USD

DI TRES COPIAS

KJG

ESCRITURA NÚMERO: DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de diciembre del dos mil siete, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Decimosexto del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente las señoras Sara Catalina Sosa Andino, casada; Mónica Beatriz Sosa Andino, divorciada y María del Carmen Sosa Andino, casada, Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Concurren al otorgamiento y suscripción de la presente escritura las señoras Sara Catalina Sosa Andino, comerciante, mayor de edad, casada; Mónica Beatriz Sosa Andino, comerciante, mayor de edad, divorciada; María del Carmen Sosa Andino, mayor de edad, comerciante, casada; todas por sus propios y personales derechos, ecuatorianas con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces ante la ley para obligarse y contratar, quienes manifiestan su voluntad y decisión para constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana que llevará la denominación de Tianguéz, Comercio Justo Cía. Ltda.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es Tianguéz, Comercio Justo Cía. Ltda.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto de la compañía consiste en: **a)** Compra, venta, importación, exportación de artesanías. **b)** Planificación, promoción, desarrollo, construcción, equipamiento, organización, compra, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de empresas y negocios turísticos y museos, tanto dentro del territorio ecuatoriano, como fuera de él; **c)** Efectuar estudios en los ámbitos sociales, culturales y económicos con particular atención al desarrollo de proyectos e investigaciones orientadas al desarrollo social y equidad social. **d)** Brindar asistencia técnica a organizaciones, empresas, cooperativas que tengan intereses compartidos por accionar de manera conjunta en el Ecuador y en el extranjero. **e)** Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00002

NOTARIA
Dr. Gonzalo Roman Chacon



realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes

ecuatorianas, entre ellas, podrá participar como socia o accionista en otras compañías y representar en el Ecuador a firmas extranjeras que tengan similares objetivos. f) Podrá

asociarse a empresas, fundaciones, cooperativas y otras personas con o sin fines de lucro; Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá asociarse con otras

personas naturales o jurídicas constituidas o por constituirse y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República. - **ARTICULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-**

ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social es de US \$ 1400,00 (Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América),

divididos en mil cuatrocientas participaciones sociales de U.S. \$ 1,00 de valor nominal cada una. El capital se encuentra pagado de la siguiente manera: El capital suscrito por

la señora Sara Catalina Sosa Andino se paga mediante la transferencia de dominio que ella realiza a la Compañía de lo siguiente: cuarenta libros titulados "Mundos

Amazónicos", por un valor unitario de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, y un valor total de mil dólares de los Estados Unidos de América, que es

igual a MIL PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno. La transferencia que se realiza en favor de la compañía en formación se efectúa

por los precios y valores que se establecen, los mismos que son resultado de avalúos hechos por los comparecientes, con excepción de la aportante, que los aceptan y hacen

suyos en forma expresa; el capital suscrito y pagado por la señora Mónica Beatriz Sosa Andino es de doscientos dólares de los Estados Unidos de América y se paga en

numerario en moneda de curso legal en el país; el capital suscrito y pagado por la señora María del Carmen Sosa Andino es de doscientos dólares que se paga en

numerario en moneda de curso legal. La naturaleza de la transferencia de las

participaciones.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; la cesión se hará por escritura pública. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia; si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. Artículo Séptimo.- Variaciones del Capital: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, de la manera prevista por la Ley.- **TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:**

ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta

General efectuará el Gerente General de la compañía, por escrito, con ocho días de anticipación señalando motivo, lugar y fecha. **ARTICULO OCTAVO: QUORUM**

DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO:**

QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la Junta General, el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

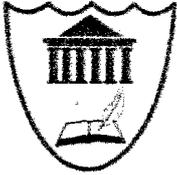
QUITO - ECUADOR

06003



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

NOTARIA 16



pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad,

de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será

nombrado por la Junta General, de entre los socios o no de la compañía, para un

período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el

secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de

aportación y extender el que corresponde a cada socio, y, c) Subrogar

al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se

ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El

Gerente será nombrado por la Junta General, de entre los socios o no

de la compañía, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones

de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta

general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas;

c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el

que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo

doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas

para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO:**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO:

NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las

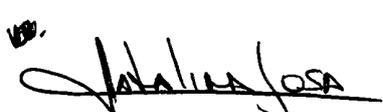
causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con

arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

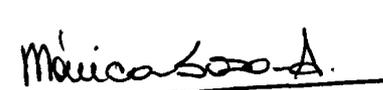
ley. **CUARTA: APORTES:**

| NOMBRE SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN ESPECIE | CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO | No. DE PARTICIPACIONES |
|------------------------------|---------------------|---------------------------|-----------------------------|------------------------|
| Sara Sosa Andino | U.S. 1000,00 | U.S. 1000,00 | | 1000 |
| Mónica Sosa Andino | U.S. 200,00 | | U.S. 200,00 | 200 |
| María del Carmen Sosa Andino | U.S. 200,00 | | U.S. 200,00 | 200 |
| TOTAL | U.S. 1400,00 | U.S. 1000,00 | U.S. 400,00 | 1400 |

QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Juan Carlos León Cortez, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los comparecientes ratifican la minuta e inserta la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos León Cortez, matrícula siete mil novecientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de acto, se ratifican y firman junto conmigo de todo lo que doy fe.-


SARA CATALINA SOSA ANDINO

C.C. 1705368882


MÓNICA BEATRIZ SOSA ANDINO

C.C. 1704593241

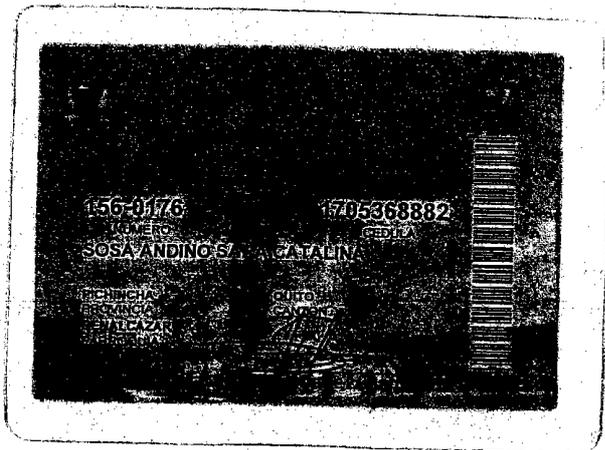
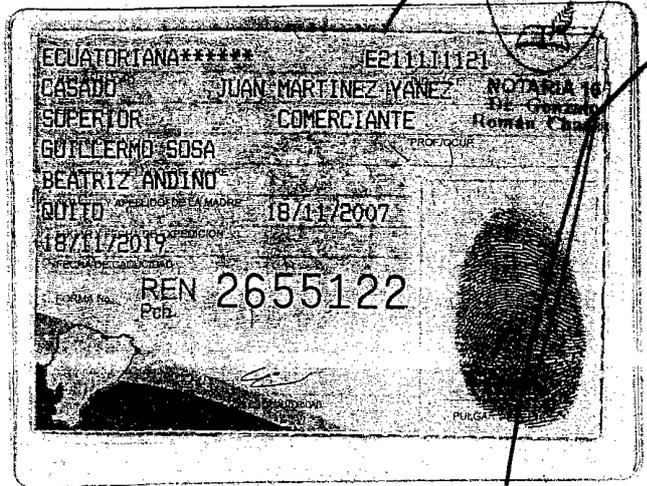
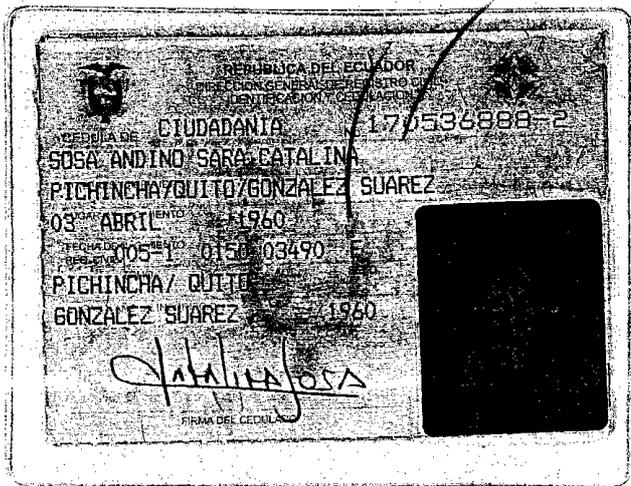

MARÍA DEL CARMEN SOSA ANDINO

C.C. 1704598240

EL NOTARIO



00004



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolvi al Interesado.
 Quito, a.....

11 DIC 2007

Dr. Gonzalo Remón Chacón



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170459324-1

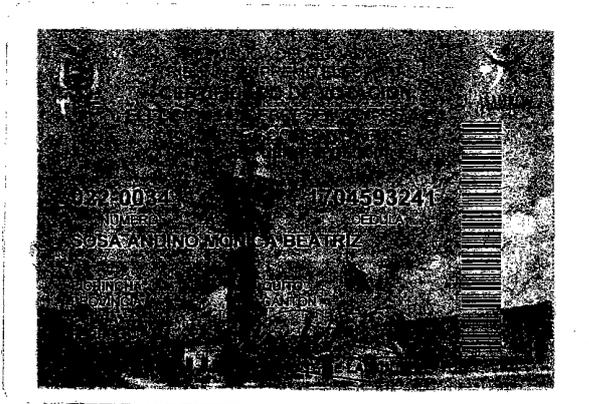
SOSA ANDINO MONICA BEATRIZ
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
29 MARZO 1956
003 - 0130 02729 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

Monica Sosa A.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E131112111

DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GUILLERMO SOSA
SARA ANDINO MADRE
QUITO 11/04/2006
11/04/2018
REN 1781283
REN Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170459324-0

SOSA ANDINO MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 OCTUBRE 1958
6179 09441 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

Maria del Carmen Sosa
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E13312222

CASADO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
GUILLERMO SOSA
BEATRIZ ANDINO
QUITO 10/08/2004
10/08/2018
REN 1145436
REN Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
PROGRAMA SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOYAJIAJE
ASIMILADO A CONSTITUCION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

155-0176 NUMERO
SOSA ANDINO MARIA DEL CARMEN
2704598240 CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
FIRMA DEL NOTARIO



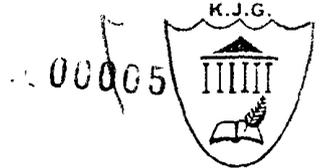
En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a

11 DIC 2007
[Signature]
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 DE DICIEMBRE DEL 2007

Mediante comprobante No. **16196636**, el (la) Sr.ta **HUGO MEJIA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Con Cédula de identidad **1708664196** consigno en este Banco la cantidad de **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la **TIANGUEZ, COMERCIO JUSTO CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| Nº | NOMBRE DEL SOCIO | CEDULA | | VALOR | |
|----|------------------------------|------------|---------------------|---------------|------------|
| 1 | MARIA DEL CARMEN SOSA ANDINO | 1704598240 | US.\$. | 200.00 | USD |
| 2 | MONICA BEATRIZ SOSA ANDINO | 1704593241 | US.\$. | 200.00 | USD |
| | | | TOTAL US.\$. | 400.00 | USD |

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente

 Gilda Montero Zambrano
 Ejecutivo de Negocios
 Grupo Financiero Orallana
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA TIANGUEZ, COMERCIO JUSTO CÍA. LTDA. OTORGA SARA CATALINA SOSA ANDINO, MÓNICA BEATRIZ SOSA ANDINO Y MARÍA DEL CARMEN SOSA ANDINO. Debidamente firmada y sellada en Quito, a once de diciembre del dos mil siete.



A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the notary seal.

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164171
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALENZUELA MORALES OSCAR JUAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2007 10:25:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TIANGUEZ, COMERCIO JUSTO CIA. LTDA.
APROBADO

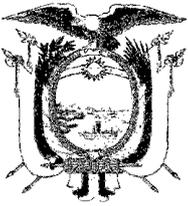
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

00007



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA TIANGUEZ, COMERCIO JUSTO CIA. LTDA. Otorgado por CATALINA SOSA ANDINO; MONICA BEATRIZ SOSA ANDINO; Y MARIA DEL CARMEN SOSA ANDINO. Celebrada ante mí, con fecha once de diciembre del año dos mil siete; tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 5237, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, con fecha veinte y seis de diciembre del año dos mil siete.- Quito a, cuatro de enero del año dos mil ocho.



Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR



00008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE del Sr. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 26 de diciembre de 2.007, bajo el número 0124 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "TIANGUEZ, COMERCIO JUSTO CÍA. LTDA.", otorgada el once de diciembre del año dos mil siete, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0076.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 001646.- Quito, a quince de enero del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

3211

Quito,

11 FEB. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TIANGUEZ, COMERCIO JUSTO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL